

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
--------------------	---	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2026-09-17			
1.2 NOMBRE		Fortalecimiento de las capacidades operativas e institucionales para prevenir y atender acciones que afectan la seguridad y convivencia ciudadana y el acceso a la justicia en el departamento de Casanare			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		202500000033141			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
7.E4.45.4501.1000.2025000 00033141.0.13340101.20.2. 3.2.105	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	R.B. Contribucion sobre Contratos de Obra Publica	4501057	91240	\$1.773.177.00 0,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
13340101	R.B. Contribucion sobre Contratos de Obra Publica	\$1.773.177.000,00			
CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).					
NO APLICA		NO APLICA			
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		Fortalecer las capacidades operativas institucionales para la reacción inmediata contra el delito para hacer de Casanare un territorio inteligente.			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		Fortalecimiento a La Fuerza Pública Con Recursos Y Equipos Necesarios Para Mejorar Su Capacidad Operativa y Reacción Inmediata.			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		1. DIECINUEVE (19), SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIRROTOR CLASE I-A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO. JEMOP-DAVAA-ET-02744/ AVI-0". 2. CUARENTA Y CUATRO (44), RADIOS DIGITALES VHF/FM MOTOROLA APX5000 MODELO III NO. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03319/COM-01			
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		488258 Con este proyecto se verá beneficiada la población del Departamento de Casanare que según la proyección del DANE para la vigencia 2026 es de 488258 ciudadanos.			
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1		

	INDIRECTOS(S)	0
2. NECESIDAD		
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. Así mismo la Gobernación de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, cuyo propósito principal es promover la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales, la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional, contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción de la participación ciudadana, lo mismo que las acciones preventivas y de atención de emergencias y desastres. Hay que señalar que, para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 4: Casanare, Instituciones al Servicio de la Gente; que incluye el SECTOR: Gobierno Territorial, PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, META DE PRODUCTO: 4.1 Fortalecer las capacidades operativas institucionales para la reacción inmediata contra el delito para hacer de Casanare un territorio inteligente. INDICADOR: miembros de la fuerza pública apoyados. En el plan de desarrollo departamental, bajo este marco estratégico y con el fin de aportar al logro de los objetivos planteados, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, formuló el proyecto titulado Fortalecimiento de las capacidades operativas e institucionales para prevenir y atender acciones que afectan la seguridad y convivencia ciudadana y el acceso a la justicia en el departamento de Casanare, con código BPIN 202500000033141, con COMPONENTE Fortalecer las capacidades operativas institucionales para la reacción inmediata contra el delito para hacer de Casanare un territorio inteligente, y PRODUCTO Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública, Actividad Fortalecimiento a La Fuerza Pública Con Recursos Y Equipos Necesarios Para Mejorar Su Capacidad Operativa y Reacción Inmediata. La Constitución Política de Colombia consagra en su preámbulo que: "En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana..." De igual manera en su Artículo 2º ibidem determina que "...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...) A su vez en el Artículo 303 de la carta magna señala que: "...En cada uno de los departamentos habrá un gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento; el gobernador será agente del presidente de la república para el mantenimiento del orden público. (...) En el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA (Convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa) y la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC) promueven un nuevo modelo de convivencia y seguridad ciudadana partiendo desde el enfoque de la seguridad humana, corresponsable, multisectorial, integral, contextualizada y preventiva. En el mismo sentido, la Política de Defensa y Seguridad del gobierno nacional ofrece directrices generales y mecanismos para enfrentar amenazas, prevenir alteraciones del orden y atender situaciones que vulneren la seguridad y convivencia ciudadana. El Plan Nacional de Desarrollo se centra en cinco ejes de transformación: ordenamiento del territorio alrededor del agua, seguridad humana y justicia social, derecho humano a la alimentación, transformación productiva y convergencia regional. El eje de seguridad humana y justicia social abarca la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales inclusivos y el acceso a la justicia centrado en las personas y comunidades. En línea con estas directrices, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare" (adoptado mediante la Ordenanza No. 008 de 2024) enfatiza el fortalecimiento de la		

convivencia y seguridad ciudadana a través del objetivo estratégico OE4, que busca fomentar el reconocimiento y la valoración de la diversidad, así como garantizar un entorno seguro. Este proyecto contribuye directamente al Programa 4501, orientado a mejorar las capacidades operativas institucionales y fortalecer la seguridad en Casanare. Por otra parte, el Ejército Nacional realiza operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales, para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo que garantice el orden Constitucional de la Nación. Que, de acuerdo a su visión, para el año 2030, el Ejército continuará siendo la Fuerza de acción decisiva de la nación, con capacidad de conducir operaciones militares autónomas, conjuntas, coordinadas y combinadas, en forma simultánea en dos teatros de operaciones uno externo y/o uno interno. En subsecuencia, a la Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional (BR16), mediante resolución No 8790 le fue conferida la salvaguarda y seguridad del área de operaciones del departamento de Casanare, en procura del mantenimiento del orden y valores constitucionales que permitan a la población civil de esta zona del país, gozar de una vida tranquila y en paz. Razón por la cual, en esta tarea, la Brigada viene desarrollando operaciones bajo el concepto (OTU) en coordinación con las diferentes instituciones gubernamentales, entendiendo la filosofía de la acción unificada, con sus batallones orgánicos y agregados, afectando de esta manera los factores de inestabilidad de los diferentes grupos delincuenciales, que amenazan con el desarrollo económico, cultural, social y la seguridad de los 19 municipios del departamento de Casanare; de esta manera se busca que en el departamento sus habitantes convivan de entorno estable, en un marco de respeto por las normas y en la cual propios y visitantes tengan y vivan una sensación de seguridad por su vida, su integridad física y la tenencia de sus bienes (...). Ahora bien, con el presente proceso, se busca adquirir elementos y dispositivos (sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) y radios digitales) que garanticen la operación del comando general de las fuerzas militares, ejército nacional, décima sexta brigada como fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la seguridad, la convivencia y acceso a la justicia en el departamento de Casanare. Lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento su misión institucional, la Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional por intermedio del empleo de sus funciones de conducción de la guerra, adelanta tareas ofensivas, defensivas, de estabilidad y ADAC que contribuyen a la estabilización en las áreas de atención prioritaria del departamento de Casanare, atacando efectivamente el sistema de factores de inestabilidad y asegurando de manera dinámica y efectiva los principales ejes viales con el fin de dinamizar la economía nacional a través de la protección de la infraestructura estratégica, salvaguardando los territorios inestables y puntos críticos. Basado en lo previamente dicho, es importante mencionar que la población del Casanare actualmente sufre de los flagelos propios de amenaza de grupos armados delincuenciales, donde se combinan fuerzas con diversas dinámicas, actores irregulares, terroristas, delincuentes que mutan para generar nuevos fenómenos de violencia e inseguridad, intimidando con su accionar indiscriminado a una población que ve como el narcotráfico, la extorsión, el asesinato, el abigeato, el secuestro, el reclutamiento de menores, el desplazamiento forzado, la minería ilegal, los delitos ambientales y las demás actividades delincuenciales fomentan la cultura del dinero fácil, desafían la estabilidad y desarrollo de la región, estas amenazas no son estáticas y cada día son más impredecibles y difíciles de contrarrestar si las instituciones no evolucionan en mejores procedimientos para hacerle frente a la problemática con resultados que disuadan la intención delictiva de estos grupos armados.(...) En el mismo sentido, los sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) son un nuevo componente del sistema aeronáutico, que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), los Estados y la industria aeroespacial se proponen comprender, definir y, en última instancia, integrar. Estos sistemas se basan en novedades tecnológicas aeroespaciales de última generación, que ofrecen avances que pueden abrir nuevas y mejores aplicaciones comerciales o civiles, así como mejoras de la seguridad operacional y eficiencia para el caso en particular de la Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional. Los UAS son vehículos aéreos y equipos asociados que no llevan un operador humano, sino que son pilotados remotamente o vuelan de forma autónoma. Los UAS se conocen comúnmente como sistemas aéreos no tripulados (UAS), vehículos aéreos no tripulados (UAV), sistemas de aeronaves pilotadas remotamente (RPAS) y drones. Consecuentemente, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia emite la Resolución Ministerial No 04201 de 2018, incorporando el Apéndice 13 a la norma RAC 91 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, específicamente sobre la operación de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS). Esta resolución establece disposiciones para regular la operación de drones, incluyendo requisitos para la seguridad, limitaciones de vuelo y la competencia del personal que los opera. Así mismo establece que las operaciones realizadas por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional dentro del ámbito de sus funciones como Aviación del Estado. La División de Aviación Asalto Aéreo (DAVAA) del Ejército Nacional de Colombia es la entidad encargada de regular todo lo relacionado con la adquisición, entrenamiento, uso y operación de aeronaves no tripuladas dentro del ámbito del Ejército Nacional. Esto significa que la DAVAA establece las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de estos sistemas aéreos dentro de las fuerzas militares. Por otro lado, los radios digitales, o también llamadas radios de difusión digital, son dispositivos que utilizan señales digitales para transmitir y recibir audio. El Ejército Nacional de Colombia utiliza radios digitales como parte de su sistema de comunicaciones para mantener la conectividad en diferentes escenarios, incluyendo operaciones militares y situaciones de emergencia. De otra parte, la Ley 418 de 1997 y la Ley 1801 de 2016 establecen la creación de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) a nivel departamental y municipal. De acuerdo con el Ministerio del Interior, los FONSET: Son un fondo

cuenta por medio del cual se recauda e invierten los recursos obtenidos, de acuerdo las disposiciones de la Ley 418 de 1997 y la subcuenta de la Ley 1801 de 2016. Deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. A cargo del gobernador o alcalde, quien a su vez podrá delegar esta responsabilidad en el secretario de Gobierno. Son creados por la Asamblea Departamental mediante ordenanzas. Los recursos de los FONSET se deben destinar a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Consecuentemente, el artículo 119, numeral 48 de la Ley 2200 de 2022, señala que los Gobernadores administrarán los fondos cuentas de seguridad y convivencia ciudadana- FONSET-, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno Departamental, o quien haga sus veces. Expuesto lo anterior, los recursos asignados a este proyecto provienen del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET), que financia iniciativas para la prevención y el mantenimiento del orden público. A través de este proyecto, el Departamento de Casanare busca consolidarse como un territorio tecnológico, inteligente y seguro, mediante la adquisición de elementos y dispositivos (sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) y radios digitales) que garanticen la operación del comando general de las fuerzas militares, décima sexta brigada del ejército nacional, como fortalecimiento de sus capacidades. Así las cosas en acta número 8 de comité de fecha 3 de agosto de 2026, se aprobó la iniciativa de los sistemas de aeronaves no tripuladas UAS y radios digitales referidos por un valor de MIL QUINIENTOS MILLONES M/CTE (\$1.500.000,00) y posterior adicional de recursos por el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$287.000.000) M/CTE en acta de comité Nro. 10 de fecha 10 de septiembre de 2026. Esta iniciativa de adicionar los recursos corresponde a la necesidad operativa de aumentar el número de radios digitales y aeronaves no tripuladas UAS, en atención al apoyo directo al fortalecimiento operativo de la Brigada 16 en el departamento de Casanare. Por lo anterior, se proyecta la adquisición de cuarenta y cuatro (44) RADIO DIGITAL VHF/FM MOTOROLA APX5000 MODELO III No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03319/COM-01 y diecinueve (19) SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIRROTOR CLASE I-A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMOP-DAVAA-ET-02744/ AVI-0". Finalmente, adelantar el presente proceso también tendrá como resultado fortalecer la tecnología de la información y las comunicaciones de la Décima Sexta Brigada del ejército nacional, a través de elementos indispensables, para su capacidad operacional, lo cual genera una efectiva sensación de seguridad mediante el control territorial y las operaciones militares a realizar en el Departamento de Casanare, asegurando de manera dinámica y efectiva los principales activos estratégicos con el fin de dinamizar la economía departamental, fortalecer el turismo regional y cultural, proteger el desarrollo económico y social de los 19 municipios de la jurisdicción de Casanare. Expuesto lo anterior, se hace **CONVENIENTE Y OPORTUNO** para la Gobernación de Casanare adelantar el proceso de selección del contratista a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA** (Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades) para que pueda ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, lo anterior conlleva a que se contrate la presente compraventa, la cual se desarrollará por el término de DOS (02) MESES, conforme el valor definido como presupuesto oficial y la disponibilidad de recursos con que la entidad territorial cuenta actualmente. La decima sexta brigada del ejército nacional, exige la identificación positiva de personas, vehículos y objetos de interés a distancia de seguridad, de manera que la aeronave y su operador no queden expuestos al alcance de armas de fuego, artefactos explosivos improvisados o a la detección visual/ auditiva por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delincuenciales organizados (GDO). La misión específica de la decima sexta brigada del ejército nacional, orientada al reconocimiento, seguridad y apoyo a las operaciones militares en el departamento de Casanare, se desarrolla en un área de responsabilidad caracterizada por su amplia extensión territorial, dispersión de las unidades, diversidad geográfica y presencia de sectores rurales de difícil acceso. Estas exigencias generan exigencias operacionales particulares que difieren del escenario táctico de corto alcance contemplado como referencia general, haciendo necesario fortalecer las capacidades de vigilancia, reconocimiento, comunicaciones, mando y control mediante medios tecnológicos acordes con las necesidades propias del área de operaciones. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto en un 12,5%. La adquisición de nuevos equipos de comunicación y herramientas tecnológicas, tales como radios y drones, se encuentra orientada al fortalecimiento y ampliación de la capacidad operacional de la brigada 16 del ejército nacional, en atención a las necesidades actuales de cobertura, coordinación, vigilancia, reacción y apoyo a las labores operativas desarrolladas en el territorio. Si bien han sido adquiridos elementos de similares características, dicha circunstancia no implica que la necesidad institucional se encuentre plenamente satisfecha ni constituye un impedimento para efectuar nuevas adquisiciones, toda vez que la capacidad operativa debe responder de manera permanente a las condiciones y requerimientos que se presenten. La incorporación de nuevos equipos permite ampliar la disponibilidad de medios tecnológicos, incrementar la cobertura de los grupos y unidades operativas, fortalecer la comunicación entre el personal desplegado y disponer de mayores herramientas para las actividades de vigilancia, seguimiento, prevención y atención de situaciones que requieran intervención de las autoridades. En el caso de los radios de comunicación, su adquisición adicional permite incrementar el número de equipos disponibles para el personal operativo, mejorar la capacidad de comunicación y coordinación entre las unidades, atender nuevos requerimientos de despliegue y reducir las limitaciones derivadas de la insuficiencia de equipos frente al número de funcionarios, grupos, turnos y actividades operacionales que deben ser atendidas. De esta manera, la adquisición no debe entenderse como una simple

reposición de los elementos adquiridos en vigencias anteriores, sino como una medida encaminada a ampliar la capacidad instalada y garantizar una mayor disponibilidad de medios de comunicación para el cumplimiento de las funciones institucionales. Por su parte, la incorporación de drones permite fortalecer las capacidades tecnológicas disponibles para labores de vigilancia, reconocimiento, observación y apoyo operacional, particularmente en aquellos escenarios o zonas en los que las condiciones geográficas, la extensión territorial o las características de las operaciones hacen conveniente contar con medios tecnológicos que permitan obtener información desde una perspectiva aérea. La adquisición de unidades adicionales posibilita ampliar la cobertura simultánea, atender diferentes requerimientos operativos y disponer de mayor capacidad de respuesta cuando concurren varias actividades que demanden este tipo de apoyo. En consecuencia, la adquisición proyectada responde a una lógica de fortalecimiento progresivo de las capacidades institucionales, en la cual los bienes adquiridos en vigencias anteriores constituyen parte de la capacidad existente, mientras que los nuevos elementos tienen como finalidad complementarla y ampliarla. La existencia de adquisiciones previas no permite concluir, por sí sola, que no exista una necesidad actual, pues debe analizarse la relación entre los equipos disponibles, el número de unidades y funcionarios que requieren utilizarlos, la cobertura territorial, las actividades operativas programadas y las condiciones actuales de prestación del servicio. Por lo anterior, la adquisición de radios y drones se encuentra justificada en la necesidad de incrementar la capacidad disponible de equipos y elementos para apoyar las labores operativas de las Fuerzas de Seguridad, procurando contar con medios suficientes, oportunos y técnicamente adecuados para fortalecer la coordinación, vigilancia, prevención y respuesta institucional. Se trata, por tanto, de una ampliación de capacidades y no de una duplicidad injustificada de adquisiciones, en tanto los elementos a adquirir se integrarán a la capacidad existente y permitirán atender necesidades operacionales adicionales o superiores a las previstas en la vigencia anterior.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo. El departamento de Casanare, realizó la revisión del sector del proceso a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector permitió establecer el contexto del proceso de contratación e identificar algunos de los Riesgos. El análisis se realizó de acuerdo con establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la Demanda C. Estudio de la Oferta ANEXO: ANÁLISIS DE SECTOR.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de SUPERVISIÓN de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo del Secretario de Gobierno, convivencia y seguridad ciudadana, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; y el Decreto Departamental 033 del 14 de Febrero de 2023 "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual. modificado por el Decreto 0441 de 2024.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo del objeto, se requiere contratar los servicios de una persona jurídica y/o natural para que,

suministre los elementos y dispositivos requeridos, de acuerdo a las fichas técnicas establecidas por la entidad para el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la seguridad, la convivencia y acceso a la justicia en el departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo del presente objeto, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Entregar los bienes requeridos, los cuales deberán cumplir con las características establecidas por el Departamento de Casanare en virtud de la necesidad a satisfacer, en cuanto a las cantidades y especificaciones técnicas, las cuales corresponden a las descritas en las fichas técnicas y documentos anexos presentados por la Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional. 2. Hacer entrega al almacén departamental y posteriormente a la entidad beneficiada, asumiendo el costo del transporte y/o desplazamiento del personal para la entrega de los bienes requeridos por la entidad dentro del Departamento de Casanare. 3. Entregar los protocolos y/o manuales, garantías del fabricante y demás documentos inherentes a dicha adquisición. Obligaciones del Contratista: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato. 2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones y/o fichas técnicas. 3. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 4. Entregar bienes nuevos, no remanufacturados y de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de adulteración o falsificación de los productos, el contratista responderá por los perjuicios ocasionados a la entidad y por las consecuencias legales que se deriven. 5. Aportar los documentos de importación de los bienes objeto del contrato. 6. Asumir los costos derivados del personal que vincule para la correcta ejecución del objeto contractual así como el costo del transporte y desplazamiento para la entrega de los bienes requeridos por la entidad dentro del Departamento del Casanare. 7. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato. 8. Las demás derivadas de la naturaleza misma del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] - Productos de Uso Final	43000000 - DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	43190000 - DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES Y ACCESORIOS	43191500 - DISPOSITIVOS DE COMUNICACION PERSONAL	43191510 - RADIOS DE DOS VIAS
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 - VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25130000 - AERONAVES	25131700 - AERONAVE DE ALA FIJA MILITAR	25131705 - AVIONES NO TRIPULADOS OBJETIVO O DE RECONOCIMIENTO

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

ANEXO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el Departamento de Casanare, es crucial adherirse a la normativa legal, especialmente la Ley 1801 de 2016; Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; ya que además de definir quiénes son las autoridades de Policía dispuso una serie de atribuciones y competencias que le corresponden a éstas, definidas en el capítulo I "Autoridades de Policía y Competencias" que se desarrollan entre los artículos 200 y 201. El gobernador es la primera autoridad de Policía del departamento de Casanare, por tal razón, le corresponde garantizar la convivencia y seguridad en su territorio (...En concordancia con lo anterior, y de acuerdo al artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público del Decreto 399 de 2011, en cada departamento habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET, razón por la cual mediante acta de comité de orden público Nro. 08 de 2026 y posterior acta de comité de orden público Nro. 010 de 2026, se aprobó la iniciativa titulada ESTRATEGIA DE ADQUISICIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS CLASE I, CATEGORIA IA - PELOTÓN, Y RADIOS DIGITALES APX 5000 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LA FUERZA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con un valor aprobado inicial de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE \$1.500.000.000 y posterior adición de recursos por DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$287.000.000) M/CTE, para un valor total de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.787.000.000). En concordancia con lo anterior, y de acuerdo al artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público del Decreto 399 de 2011, en cada departamento habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET, razón por la cual mediante ACTA DE COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO No 008 y 010 de 2026, se aprobó el presupuesto para la iniciativa ESTRATEGIA DE ADQUISICIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS CLASE I, CATEGORIA IA - PELOTÓN, Y RADIOS DIGITALES APX 5000 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LA FUERZA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Esta inversión se deriva del proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Oportunidades para Casanare viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850059, 4. COMPONENTE: Fortalecer las capacidades operativas institucionales para la reacción inmediata contra el delito para hacer de Casanare un territorio inteligente, 4.1 PRODUCTO: 4501057: Servicio de apoyo financiero para dotar a la fuerza pública y la ACTIVIDAD 3.1.1. Fortalecimiento a La Fuerza Pública Con Recursos Y Equipos Necesarios Para Mejorar Su Capacidad Operativa y Reacción Inmediata. ANEXO: Acta de Comité de Orden Público Nro. 008 y 010 de 2026. ANEXO: Certificaciones expedidas por el Secretario. ANEXO: Certificaciones expedidas por la Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional.

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. - Constitución política de Colombia: La base constitucional de la gestión pública territorial de la seguridad se centra en el artículo segundo de la Carta Magna, que presenta los

finances esenciales del Estado, dentro de los cuales, a través del mantenimiento de la integridad territorial y el aseguramiento de la convivencia pacífica, se busca proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El artículo 189 señala las atribuciones del presidente de la República, en particular en lo concerniente al manejo y preservación del orden público. El artículo 296 señala la jerarquía en la conservación del orden público desde el nivel nacional hasta el local. Los artículos 303 y 315 señalan las funciones de gobernadores y alcaldes respectivamente. Artículo 303. En cada uno de los departamentos habrá un gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público (...) -Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. -Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. -Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. - Decreto Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" - Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare"

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ☒ NO ☐ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Para el presente proceso no se requiere de soportes ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Para calcular el valor del presupuesto oficial, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, se basó en el siguiente mecanismo: 1. Realizó el estudio de mercado mediante tres (3) cotizaciones con empresas idóneas para la ejecución del objeto, quienes cotizaron cada uno de los ítems del presupuesto de la siguiente manera: 1. MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGIA S.A.S BIC NIT. 901.193.329-3, por el valor de 1.492.176.000 2. RFDUOS S.A.S NIT. 901 090.592-1, por el valor de 1.586.217,500 3. INTELCO COLOMBIA SAS, identificada con NIT 901.672.357-5, por el valor de \$1.550.003.300 De acuerdo con lo anterior, se tomaron los menores valores por ítem de cada cotización. De esta manera, se obtiene un presupuesto total de: MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 1.773.177.000,00) M/CTE, que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales a que hubiese lugar y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del proceso contractual. Los recursos para realizar la presente contratación se encuentran apropiados en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Casanare, vigencia 2026, en el rubro: 7.E4.45.4501.1000.202500000033141.0.13340101.20.2.3.2.105 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. El presupuesto se presenta en documento anexo que hace parte integral del presente estudio previo. ANEXO: COTIZACIONES ANEXO: ESTUDIO DE MERCADO ANEXO: PRESUPUESTO OFICIAL.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar la modalidad de contratación que predomina en el presente proceso, que es la de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 ;"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos";, la cual señala en su artículo 2° DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada, entre otras la siguiente: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.(...) En el mismo sentido, la Subsección 2; artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, estableció como una forma de selección abreviada la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, y estableció en sus artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 el régimen y disposiciones aplicables a la adquisición de este tipo de bienes en bolsas de productos. Por su parte el Decreto 310 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.2.12. establece: "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías". En atención a la norma citada, se procedió a verificar en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los elementos y dispositivos mencionados, procediendo a certificar que no hay un acuerdo marco vigente que incluya los mismos, por tal razón se hace pertinente adelantar el proceso contractual mediante SUBASTA INVERSA. Así las cosas, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, manifiesta que resulta recomendable que se adelante el proceso de selección del Contratista a través del mecanismo de SUBASTA INVERSA correspondiente a la modalidad de Selección Abreviada, regulada por el literal a), numeral 2, artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, ya que se trata de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad y las circunstancias de la contratación; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, la Gobernación de Casanare, realizará el proceso de selección indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; en concordancia con las demás normas generales establecidas. Se deberá acreditar idoneidad y capacidad jurídica para el desarrollo del presente objeto contractual.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta más ventajosa será aquella con el menor precio; teniendo en cuenta la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de la capacidad jurídica, capacidad financiera, y las condiciones de experiencia. De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que SI se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato. ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

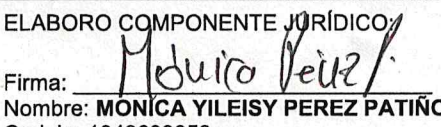
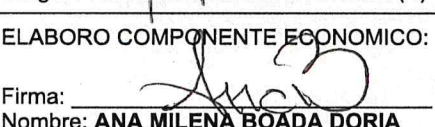
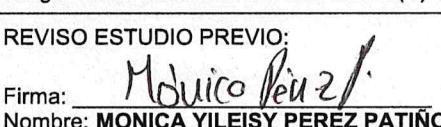
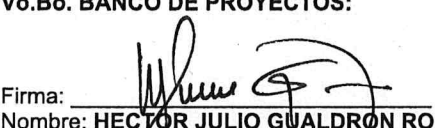
Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X

Nota:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR	
ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) Y RADIOS DIGITALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL – DÉCIMA SEXTA BRIGADA, EN CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	
MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE (CASANARE YOPAL)	
8.3 FORMA DE PAGO	
El Departamento de Casanare pagará al contratista el CIENTO POR CIENTO 100% del valor del contrato, una vez se haya cumplido el objeto contractual; previa presentación del informe final de ejecución de actividades debidamente soportado, certificación de recibo a satisfacción, pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con las normas que rigen la materia y acta de liquidación suscrita por las partes.	
8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
8.5 PLAZO	dos (2) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	\$1.773.177.000,00
9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023	
ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma:  Nombre: WILSON ELIAN RODRIGUEZ BORRERO Cedula: 1006702496 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	ELABORO COMPONENTE JURIDICO: Firma:  Nombre: MONICA YILEISY PEREZ PATIÑO Cedula: 1049633953 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma:  Nombre: ANA MILENA BOADA DORIA Cedula: 1116550208 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma:  Nombre: MONICA YILEISY PEREZ PATIÑO Cedula: 1049633953 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma:  Nombre: HECTOR JULIO GUALDRON RODRIGUEZ Cedula: 74849280 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	APROBÓ: Firma:  Nombre: GONZALO JIMENEZ UVA Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS



No. 2026-02902

**11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO-
OFICINA ASESORA JURIDICA**

Firma: <u>Diana Carolina Niño A.</u> Nombre: DIANA CAROLINA NIÑO ALFONSO Cedula: 23467908 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: <u>ANA MILENA BOADA DORIA</u> Nombre: ANA MILENA BOADA DORIA Cedula: 1116550208 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
Firma: <u>LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ</u> Nombre: LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ Cedula: 74861147 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____

12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO

Firma: <u>HECTOR JULIO RAMOS PRIETO</u> Nombre: HECTOR JULIO RAMOS PRIETO Cedula: 74795537 Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____
---	--